



PERÚ

Ministerio de Educación



### ADENDA N° 007

## ADENDA N° 007 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 007** al Convenio, de fecha 02 de Febrero de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con RUC N° 20131376503, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI** con domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola N° 3520 del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Nacional, señor Jorge Antonio Rivera Vilchez, identificado con DNI N° 10472527, con poder inscrito en el Asiento A00056 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### PRIMERA:

### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 2 de febrero de 2012, EL MINISTERIO y EL SENATI, en adelante LAS PARTES, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional BECA 18, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento de jóvenes a través de la accesibilidad y promoción del Programa Nacional Beca 18, en sus Modalidades Ordinaria y Especial, que otorga EL MINISTERIO, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país. De este modo EL SENATI se comprometió a brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios beneficiados en las carreras elegidas.
- 1.2. Con fecha 31 de mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, cuya finalidad fue adecuar EL CONVENIO a la Ley 29837 de creación del PRONABEC y a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establecer los costos anuales de los servicios educativos brindados por EL SENATI, la implementación del servicio de tutoría y del Inglés, en favor de los





becarios del PRONABEC que desarrollan sus estudios de pregrado en EL SENATI.

- 1.3. Con fecha 24 de octubre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002, destinada a sentar las bases del Programa Piloto de enseñanza del Idioma Inglés, hasta el nivel básico (Fase 1), dirigido a becarios de instituciones distintas a EL SENATI.
- 1.4. Con fecha 18 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003, con el objeto de subsanar la omisión de diez carreras en las sedes de Lima (7), Iquitos (1), Trujillo (1) y Piura (1) en el Anexo N° 1 de la Adenda N° 1.
- 1.5. Con fecha 27 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004, mediante la cual modifican el Anexo N° 2 de la Adenda N° 1 al Convenio, en lo que se refiere a Metodología, Estructura Académica, Lugares de Estudio y Costos de enseñanza del idioma inglés.
- 1.6. Con fecha 28 de Febrero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005, mediante la cual modifican el Anexo N° 2 de la Adenda N° 1, subsanando un error material en la denominación de dos carreras.
- 1.7. Con fecha 15 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 mediante la cual se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por EL SENATI durante el año fiscal 2014; se amplían y/o modifican las condiciones y costos del Servicio de Tutoría a brindar por EL SENATI a los becarios durante el año fiscal 2014; se establece el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios del SENATI durante el año fiscal 2014; se amplia y precisa el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones del SENATI con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", a la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por el SENATI; se establecen las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por el SENATI cuando éste sea autorizado por el Ministerio y se precisan las acciones a implementarse en el caso de la suspensión o retiro del carácter de elegibilidad del SENATI.



**SEGUNDA:**

**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a la periodicidad del pago, de la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por EL SENATI.
- 2.2. Dejar sin efecto el Anexo N° 5 de la Adenda N° 006 al Convenio suscrito entre EL MINEDU y EL SENATI de fecha 02 de Febrero de 2012, referente al Cronograma de Pagos.

*[Handwritten mark]*





PERÚ

Ministerio de Educación



**TERCERA:**

**MODIFICAR EL CONVENIO**

3.1. Modificar el literal g) del numeral 5.12 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

«g) **EL SENATI** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos "J" y "H" respectivamente, de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", adecuados para EL SENATI, deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

*Excepcionalmente, la documentación señalada en el párrafo precedente y los pagos podrán ser realizados por un número mayor de meses, los cuales sólo serán autorizados mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, previa sustentación de las Unidades o áreas competentes, según lo señalado en el numeral 6.1.3. de las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.»*

3.2. Modificar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.3 Disponer, mensualmente, los pagos a **EL SENATI**. **EL MINISTERIO** subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), nivelación académica, servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, uniforme y/o vestimenta y artículos de seguridad industrial, servicio de tutoría, actividades extra académicas requeridas regularmente por **EL SENATI**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en **EL SENATI**. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde **EL SENATI** en su Centro de Idiomas, hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios. Asimismo, incluye el costo de los derechos necesarios para obtener el título, siempre y cuando se sustente dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de egreso»

**CUARTA : DEJAR SIN EFECTO EL ANEXO N° 05 DE LA ADENDA N° 006 AL CONVENIO DE FECHA 02.02.2012 Y APLICAR EL CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES 2014.**

LAS PARTES de común acuerdo, convienen en dejar sin efecto el Anexo N° 05 de la Adenda N° 006, suscrita con fecha 15 de Mayo de 2014 y Aplicar el Calendario de Pagos Mensuales 2014, señalado en el Anexo N° 05 de las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.





PERÚ

Ministerio de Educación



QUINTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del día 10 de julio de 2014

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

*[Handwritten Signature]*  
EL SENATI  
JORGE A. RIVERA  
DIRECTOR NACIONAL  
SENATI



Fecha 01 AGO. 2014

